

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que el día 11/08/2023 el Dr. Jaime Pulido Espinal allegó a través de mensaje de datos y recibido al correo institucional memorial indicando "Renuncia poder". Versalles Valle - septiembre 11 2023. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 067

(No acepta renuncia de poder)

Radicación: 2021-00085-00

El Doctor **JAIME PULIDO ESPINAL** quien obra en este proceso como apoderado judicial de los demandantes **LUZ MILA OCAMPO DE CASTRO, EIDER y GLORIA NANCY CASTRO OCAMPO**, presenta renuncia al poder conferido por los demandantes, señalando que no han sido cancelados los honorarios pactados con su poderdante, por lo que, iniciará incidente de regulación de honorarios.

Adicionalmente informa que anexa las constancias de notificación de la renuncia a los poderdantes vía WhatsApp.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se evidencia que fueran allegados los anexos de la constancias de la notificación de la renuncia vía WhatsApp aducidos por el apoderado, observándose solo una captura de pantalla de envío de un correo electrónico miltonepinosa024@gmail.com, sin que logre asociarse a ninguno de los demandantes en este asunto.

Ahora bien, la comunicación de la renuncia al poderdante debe darse bajo los postulados normativos, tal como lo señala el artículo 76 del Código General del Proceso "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se anexa la comunicación de renuncia enviada a la entidad ejecutante, el Despacho no accederá a la solicitud de renuncia presentada.

En virtud de lo anterior, el Despacho procederá a inadmitir la renuncia presentada por el abogado JAIME PULIDO ESPINAL, en consecuencia, el Juzgado;

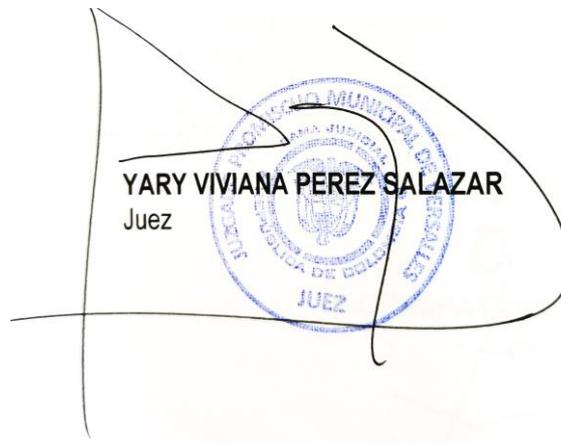
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García

DISPONE:

PRIMERO: **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el Doctor **JAIME PULIDO ESPINAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.496.720 de Bogotá DC y portador de la tarjeta profesional No.102.133 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "JUEZ MUNICIPAL DE CIENEGA" and "JUEZ". The signature is written in a cursive style, starting from the left and ending with a large loop on the right side.